



**SECRETARIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.
Sincelejo, Sucre, 14 de Diciembre de 2020**

Informo al señor Juez, que la anterior demanda proveniente de la oficina Judicial de esta ciudad, en reparto verificado en esa misma oficina el conocimiento le correspondió a este Juzgado 70-001-40-03-002-2020-00370-00.

A su despacho.

Libro Radicador No. 1 de 2020.

Radicado bajo el No. 2020- 00370- 00.

Folio No. 370

LINA MARIA HERAZO OLIVERO
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.
Sincelejo, Sucre, 14 de Diciembre de 2020**

Visto el anterior informe de la secretaria, se ordena:

Aprehéndase el conocimiento de la presente demanda, radíquese en el libro respectivo y vuelva al despacho para proveer.

CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
Juez



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO.
Veinticinco (25) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021)
Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía. Radicado No. 2020-00370-00.**

Del documento acompañado a la demanda consistente en una Escritura Pública de Hipoteca de Primer Grado Sin Límite de Cuantía No. 672 DEL 19 DE JULIO DE 2019, otorgada en la **NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE SINCELEJO**, Certificado de Tradición del Bien Matricula Inmobiliaria No. **340-13412** de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Sincelejo– Sucre, de fecha Trece (13) de Diciembre de 2020, en el que consta la anotación **Nº 21** el gravamen hipotecario; resulta a cargo de la demandada, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, y como se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el artículo 422 y 430 del C.G.P., siendo este juzgado el competente para conocer de la acción en razón de la cuantía y el domicilio del ejecutado, se,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Hipotecaria de Menor Cuantía en contra de **LINIS DEL CARMEN DORIA BERRIO**, mayor y vecino de esta ciudad, a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** Representada Legalmente por **MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN** por las siguientes cantidades dinerarias:

Pagare No. 64.561.565; por el monto de Capital No Vencido por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA DIEZMILESIMAS UVR (252134,3750 UVR)**; los cuales equivalen a la suma **SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$69.418.997)**; más los intereses moratorios a la tasa del 9.0%, efectivo anual, desde el Catorce (14) de Noviembre de 2020; más la suma de **TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$327.620.95)**, por concepto de cuotas vencidas y no pagadas desde el Cinco (5) de Septiembre de 2020, hasta el Cinco (5) de Diciembre de 2020; más la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.355.595.88)**, por concepto de intereses causados y no pagados; más la suma de **DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$226.617,35)**, por concepto de seguro; hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Todo lo deberá pagar la ejecutada en el término de cinco (5) días tal como lo establece el Art. 431 del C.G.P.

SEGUNDO: Notifíquese este proveído conforme lo establece el artículo, 91, 290, 292, 293 del C.G.P. Entréguesele copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble hipotecado individualizado con matrícula inmobiliaria **No. 340-13412**, ubicado en la **CARRERA 9E N.º 27C-27, MANZANA 4, LOTE 5 de la nomenclatura urbana de SINCELEJO-SUCRE**, de propiedad de la parte ejecutada **LINIS DEL CARMEN DORIA BERRIO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 64.561.565, y a favor **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** Representada Legalmente por **MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN**.

Adviértasele que este embargo, procede de un ejecutivo con garantía real, por tratarse de una Hipoteca Abierta de Primer Grado recaída sobre el inmueble de la referencia, a favor **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** Representada Legalmente por **MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN** y por tal motivo, desplaza cualquier otra inscripción de embargo, y, que no proceda de una garantía prendaria; que sobre él se encuentre inscrito.



Líbrese oficio al Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo de Sincelejo - Sucre, para que se sirva inscribir dicho embargo y expida a este Juzgado el certificado respectivo.

CUARTO: Archívese copia de la demanda.

QUINTO: Téngase a la abogada **DANYELA REYES GONZÁLEZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.052.381.072 expedida en Duitama - Boyaca, y portadora de la Tarjeta Profesional número 198.584 del Consejo Superior de la Judicatura, como mandataria judicial del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, Representada Legalmente por su presidente **MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN**, en los términos y efectos a que se contrae el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTADO No.: 08
FECHA: 26/01/2021
SECRETARÍA

Firmado Por:

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0a0647dd70c2dc0ff0a570b52c0946417a35ca714a01fe4428eeb8c1853320e9

Documento generado en 25/01/2021 02:37:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**